

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069 -2026-A/MPMN

Moquegua, **06 MAR. 2026**

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0500-2025-A/MPMN, Expediente N° 9166, Oficio N° 027-2026-GDES/GM/MPNN, Informe N° 32-2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 00768-2026-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 204 - 2026-GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972- , Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa", el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones del alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, la Ley N° 29337, y sus modificatorias denominada "Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva; establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales, en su artículo 1° artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 32079, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 1. Disposiciones para la competitividad productiva Se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la adquisición y entrega, a través de núcleos ejecutores regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales y la prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados prioritariamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva."

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, en su artículo 26° establece lo siguiente: "Artículo 26°. Acuerdos de cofinanciamiento numerales 26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio. 26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades".



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0500-2025-A/MPMN, de fecha 28/11/2025, se Resuelve Artículo Primero. – Aprobar, la Relación de Veintiséis (26) Planes de Negocio Ganadores en el Fondo Concursable PROCOMPITE - 2025 - MPMN, por un monto total de Cofinanciamiento de S/. 5'673,206.74 (Cinco millones seiscientos setenta y Tres mil doscientos seis con 74/100 soles), para 15 planes de negocio corresponden a la Categoría A y 11 planes de negocio a la Categoría B. en la relación de ganadores del fondo concursable PROCOMPITE 2025 MPMN, la cual Agente Económico Organizado: Los Geoglifos S.R.L., con su Plan de Negocio denominado: "Mejoramiento de los Servicios Gastronómicos y de Turismo con Equipamiento y de Promoción de Culturas Arqueológicas de los Geoglifos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", se encuentra Ocupando en número de Orden N° 21.

Que, según la Carta de Desistimiento, presentada por la Sra. Ximena E. Vizcarra Toledo, Gerente General Los Geoglifos S.R.L., indica que de manera imprevista 2 de los socios de nuestra empresa, han presentado su renuncia a formar parte de la ejecución del plan de negocios, sustentado por motivo de estudios, y por motivos laborales, quedando solo 1 socio a cargo, lo que impide la puesta en marcha del proyecto, siendo este de importancia, y trascendencia por las responsabilidades que acarrea, y que debieran ser asumidas por el equipo conformado, por lo que en consenso se ha tomado la decisión de desisternos al fondo económico del Plan de Negocios obtenido mediante concurso.

Que, según Informe N° 32-2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, el Coordinador de PROCOMPITE de MPMN, en su punto II Análisis precisa:

- Respecto al pedido de DESISTIMIENTO de ser beneficiado de PROCOMPITE 2025, mencionar que el Gerente General del AEO Los Geoglifos S.R.L srta. Ximena E. Vizcarra Toledo. pertenece a la categoría B, lo cual exige en esta categoría que su AEO este constituido como mínimo 02, ello concordante a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Procompite "Artículo 8 categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE las categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE se clasifican conforme a lo siguiente: Categoría B: Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de 2 socios que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, los cuales pueden acceder a un cofinanciamiento no menor de S/.80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles) y máximo de S/350,000.00 (trescientos cincuenta mil con 00/100 soles) por el Plan de Negocio. Los AEO aportaran una contrapartida total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 10% (...). En este contexto, evaluada la Carta de Desistimiento, de fecha 23 de enero del 2026, suscrito por el Gerente General de Los Geoglifos S.R.L Ximena E. Vizcarra Toledo, documento que fue remitido al Director General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, Sr. Enrique Martin Orezoli Moreno, del Ministerio de la Producción- PRODUCE y se solicitó la NO GENERACION DE CODIGO UNICO para el Plan de Negocio Mejoramiento de los servicios gastronómicos y de Turismo con Equipamiento y de Promoción de Culturas Arqueológicas de los Geoglifos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, con un monto de cofinanciamiento por parte de la entidad (a través de Procompite) de S/. 349,704.40.
- Por consiguiente, estando conforme la documentación remitida el representante Legal AEO Los Geoglifos S.R.L srta. Ximena E. Vizcarra Toledo, respecto al desistimiento de ser beneficiado Procompite 2025, corresponde la EXCLUSION DE AEO BENEFICIARIO DE COFINANCIAMIENTO DE PROCOMPITE 2025, de acuerdo con el marco normativo de la Ley N°29337, su Reglamento y Directiva General N°001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE.

Que, según Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales, en el punto VI. Disposiciones Específicas, se corrobora lo expresado por el Coordinador de PROCOMPITE de MPMN, según cuadro:



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

6.3. Categorías de cofinanciamiento de PROCOMPITE

Según las categorías descritas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.

Grafico N° 02
Categorías PROCOMPITE

Categorías	Miembros	Cofinanciamiento GR/GL		Aporte AEO
		S/.	%	
A	Mínimo 10	Mínimo S/. 80,000.00	Máximo 80%	Mínimo 20% (15% valorizado + 5% monetario)
		Máximo S/. 160,000.00		
B	Mínimo 2	Mínimo S/. 80,000.00	Máximo 70%	Mínimo 30% (20% valorizado + 10% monetario)
		Máximo S/. 350,000.00		
C	Mínimo 20	Mínimo S/. 100,000.00	Máximo 50%	Mínimo 50% (30% valorizado + 20% monetario)
		Máximo S/. 1,000,000.00		

Que, con Informe Legal N° 204 - 2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente mediante Resolución de Alcaldía se resuelva la Exclusión del AEO Los Geoglifos S.R.L con su plan de negocio denominado: " Plan de Negocio denominado: "Mejoramiento de los Servicios Gastronómicos y de Turismo con Equipamiento y de Promoción de Culturas Arqueológicas de los Geoglifos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", beneficiario del PROCOMPITE 2025, de la relación que forma parte integrante de la Resolución de Alcaldía N° 0500-2025-A/MPMN

Por tales consideraciones y en atribuciones de las facultades contenidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **EXCLUSIÓN** de la AEO Los Geoglifos S.R.L con su plan de negocio denominado: " Plan de Negocio denominado: "Mejoramiento de los Servicios Gastronómicos y de Turismo con Equipamiento y de Promoción de Culturas Arqueológicas de los Geoglifos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", como Agente Económico Organizado Beneficiario del PROCOMPITE 2025, de la relación que forma parte integrante de la Resolución de Alcaldía N° 0500-2025-A/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, realizar las acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE